

trativo número 17.714, promovido por don Manuel Framiñán Tolmil, sobre impugnación de resolución de la Presidencia del Gobierno, de 30 de marzo de 1970, del tiempo de servicios prestados a partir de la toma de posesión de su cargo de Conserje de los Monumentos Nacionales, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente.

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Framiñán Tolmil, contra resolución de la Presidencia del Gobierno, de 30 de marzo de 1970, que le denegó el cómputo, a efectos de trienios, del tiempo de servicios prestado a partir de la toma de posesión de su cargo de Conserje de los Monumentos Nacionales, en 1 de noviembre de 1957, debemos revocar y revocamos dicho acuerdo, por no aparecer ajustado a derecho y, en su lugar, declaramos el del recurrente a que le sea computado, a tales efectos, el tiempo referido de servicio, condenando a la Administración: a efectuar las liquidaciones correspondientes, y sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 18.857, promovido por doña María de los Dolores López Martínez, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña María de los Dolores López Martínez contra la desestimación presunta por la Dirección General de la Función Pública (Presidencia del Gobierno) de la petición deducida por la demandante, en orden al reconocimiento de los servicios interinos prestados por la misma en funciones que hoy corresponden al Ministerio de Industria.»

Lo que comunico a VV. EE.
Dios guarde a VV. EE.
Madrid, 27 de julio de 1972.—El Director general, José María Gamazo.

Excmo. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se revocan los beneficios de libertad condicional a un penado.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado por la Delegación Provincial en Huesca del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de dicho Patronato, de conformidad a lo establecido en el artículo 89 del Código Penal, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 12 de septiembre de 1969 al penado Juan Sempere Bescos en condena impuesta en causa número dos de 1963 del Juzgado de Instrucción de Huesca, con pérdida del tiempo pasado en libertad condicional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 7 de julio de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 44 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Victor Vitoria Gutiérrez, José Luis Rey González, Francisco de Paula Orta Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Angela Moreno García.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Alicante: Emilio Valeiras Gonzalvo, Miguel Menorca Mauri, Fernando Rivas Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Luis Moya García, Manuel Dasilva López, Jorge Gutiérrez Lozano, José María Torosio Fernández, Miguel Perea Pérez, Miguel Vila del Pozo, José López Barro, Angel Cerrudo Espinosa, Francisco García Mata.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Alejandro Reñe Trías.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Luis del Olmo Villasana, Manuela Alejandrina Pallas Hernández.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Barcelona: Andrés Sureda Monjo, José Fernández Rodríguez.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Ciudad Real: Tomás Mesas Pérez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Madrid: Vidal Hidalgo Vargas.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Francisco Santana Suárez, José Ruiz Carrillo.

Del Centro Penitenciario de Detención de San Sebastián: Antonio Ventura Fernández.

Del Centro Penitenciario de Diligencias de Santander: Teodosio Alba Arciniega.

Del Centro Penitenciario de Detención de Sevilla: Francisco González Martín.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Ramón Gay Porti.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Maximo Martínez Pérez, Antonio Ramón Bayarri, Ricardo Alvarez Alvarez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Pedro Amador Duarte.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Siméon Felipe Acero del Río, Rosendo Contra Carbó, Teófilo Hernando Marina.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: José Manuel Grau Lleixa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra: Miguel Angel Velasco González, Sixto Moreno Barrionuevo, Joaquín Merino Caballero, Angel García Martínez, Francisco Lázaro Agudo, Antonio Coroba Flores, Felipe Robles Gutiérrez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de julio de 1972.

ORJOL

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 21 de julio de 1972 por la que se concede la libertad condicional a 50 penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1958, a propuesta del Patronato de «Nuestra Señora de la Merced» y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Hombres de Alcalá de Henares: Agustín Colao Roig y Joaquín Ruiz Ortega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mujeres de Alcalá de Henares: Isabel Llanes Tamarit, Aurelia Martín Bartolomé y María Luisa Pastor Hervera.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Almería: José Avalo Caro, e Irene Fernando Martínez.

Del Hospital General Penitenciario de Madrid: Juan Llaneras Ferrer.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Rius Ortiz y Valeriano Martín Silva.

Del Centro Penitenciario de Maternología y Puericultura de Madrid: Margarita Casanovas Vázquez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Ocaña: Luis Antonio Silvestre Berzosa.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santoña: Miguel Cabezaño Mancebo, Adolfo Arjona Frias y José Antonio Alvarez Olivares.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Córdoba: Salvador Cánovas Vela.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Jaén: Antonio García Martín.

Del Centro Penitenciario de Detención de La Coruña: Ernesto Montenegro Pérez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento y Diligencias de Lérida: Francisco Polo López, Fermín del Val Sánchez, Antonio Cruz Donaire, Antonio Bayo Iñiguez, José María Blanco Ladrón, Miguel Bosch Ortiz.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Santa Cruz de Tenerife: Santiago Alonso Alonso y Alejandro Cardo Güell.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Teruel: Luis María Vallinas Mata.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Toledo: Rafael Guerrero Martínez, Manuel Martínez Pozuelo, Francisco Arroyo Arroyo, Eloy Rodríguez Iglesias y Juan López Sánchez.

Del Centro Penitenciario de Detención de Hombres de Valencia: Juan Bautista Franco Ruiz.

Del Centro Penitenciario de Detención de Valladolid: Julio San José Maniega.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Zamora: Francisco Rodríguez Gesto y José María Pacín Rodríguez.

Del Instituto Penitenciario para Jóvenes de Liria: Félix Arenas Mariscal.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Castillejo: Gregorio Hobies Gutiérrez, José Antonio Álvarez Suárez.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Herrera de la Mancha: Francisco Enguidanos Escobar, José María Miñano Martínez, José Morros Hernández, Juan Antonio Vázquez Jarez, y Juan Sáez Iniesta.

Del Centro Penitenciario de Cumplimiento de Mirasierra-Madrid: Manuel Ferrer Lamata, Diego Bautista Díaz, Faustino Garro García, Antonio Jesús Moya González, Epiñano Matamoros Montero y Silvino López Álvarez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de julio de 1972.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 21 de agosto de 1972 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros del Cuerpo de Policía Armada que se citan.

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esta Dirección General y por considerarse comprendidos en el artículo séptimo de la Ley 5/1964, de 29 de abril.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo blanco al Teniente de las Fuerzas de Policía Armada, don Venerando Barbero Paradinas, a los Sargentos de las mismas Fuerzas, don Gonzalo Calvo Barrios y don José Ruiz Villar, y al Policía Armado don Eusebio Domínguez Cabello.

A los fines del artículo 165, número 2.º de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 21 de agosto de 1972.

GARICANO

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.110/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.110/71, promovido por «Taner, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1970, sobre expediente de denuncia por vertido de aguas residuales al cauce de la riera de Odena, en término municipal de Vilabova del Camí, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 8 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de la Empresa «Taner, S. A.», contra la Administración, impugnando la Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de diciembre de 1970, desestimatoria de la reposición formulada contra la de 13 de marzo de 1970 del propio Centro directivo, que confirmara el acuerdo de la Comisaría de Aguas del Pirineo Oriental de 1 de julio de 1969, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho; sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.223/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.223/71, promovido por «Olabarria Hermanos, Constructores, S. A.», contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 8 de febrero de 1971, sobre abono de intereses de demora de certificación de obras, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 3 de mayo de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número 300.223/71, promovido por «Olabarria Hermanos, Constructores, S. A.», contra la Administración General del Estado, debemos anular, por no ajustada a derecho, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 8 de febrero de 1971, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la Sociedad recurrente contra la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1969, y, en consecuencia, declaramos el derecho del actor a percibir los intereses de demora de la certificación de obras número 13 del mes de diciembre de 1967, condenando expresamente a la Administración a que adopte cuantas medidas resulten precisas para la plena efectividad de lo acordado, y sin expresa condena en costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 300.193/71.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 300.193/71, promovido por don Fernando Aguilar Serra contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 5 de enero de 1971, sobre deslinde de la zona marítimo-terrestre en el tramo de costa en el término municipal de Alboraya (Valencia), la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 24 de abril de 1972, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Fernando Aguilar Serra contra la Administración, impugnando las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1970 y 5 de enero de 1971, que, respectivamente, aprobaron el acta y plano de deslinde de la zona marítimo-terrestre del tramo de costa segundo, del término municipal de Alboraya (Valencia), y desestimó la reposición interpuesta contra la primeramente citada, cuyas resoluciones confirmamos por ser conformes a derecho, y absolvemos a la Administración; sin hacer una especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1972.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.